

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**7373** *ORDEN de 7 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sección Cuarta en el recurso 04/365/1994, interpuesto por la señora García García, en nombre y representación de don Juan Antonio Escribano Redondo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora García García, en nombre y representación de don Juan Antonio Escribano Redondo, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Escribano Redondo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministro de Justicia de 3 de mayo de 1993, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, formulada por el interesado, por ser dichos actos, en los extremos examinados conformes a Derecho.

Y todo ello sin hacer una expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7374** *ORDEN de 29 de febrero de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria, y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros del texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

1. Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso de los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.
2. Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

### ANEXO

Editorial «Grupo Anaya». Proyecto editorial de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, y Matemáticas, para el primer ciclo de Educación Primaria.

Editorial «San Pablo Comunicación SSP». Proyecto editorial del área de Educación Artística (Música), para el segundo de Educación Primaria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7375** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.*

Habiéndose suscrito con fecha 7 de marzo de 1996 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de Colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelto publicar el mencionado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1996.—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.